



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

03327-2020-U

ACCION SOCIAL

Extracto de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la elaboración de Planes Municipales de Igualdad. Ejercicio 2020

BDNS(Identif.):522428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria, la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 10.000 habitantes, para la realización de Planes de Igualdad que se ajusten a la normativa vigente en dicha materia (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), pudiendo concurrir a la convocatoria en una de las siguientes modalidades: interno organizacional o de plantilla, municipal de ciudadanía o municipal contra la violencia de género, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150, de 16 de diciembre de 2017).

Destinatarios:

Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes.

Plazo de formalización de solicitudes: quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Publicación de las Bases de la Convocatoria: Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 106 de 3 de septiembre de 2020.

Dotación económica: cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, 2020-09-01.

Vicepresidenta delegada de Bienestar Social, Patricia Puerta Barberá.